

“Yo trabajo como vos”

La Declaración Universal de **Derechos Humanos** de 1948 continúa siendo pertinente después de 72 años. Si los derechos humanos garantizan la libertad, salud, acceso a la justicia, condiciones de trabajo justas y favorables, y una reparación de abusos, ¿Porque el **maltrato** ejercido por parte de clientes, policías y civiles a trabajadores sexuales es tan alto?

Sugiero mantener la mente abierta y pensar en las diferentes situaciones que se presentan en el mundo para entender porque estoy a favor de que se brinde cuidados y protección a los trabajadores sexuales, y que se legalice en la mayoría de países para que se llegue considerar un trabajo normal.

Aquellos que son trabajadores sexuales y **se identifican como uno**, son adultos (+18) que reciben remuneración o bienes a cambio de servicios sexuales, **con consentimiento y acuerdo mutuo**. Cuando no existe el consentimiento ni el acuerdo mutuo, se puede considerar un **abuso contra los derechos humanos**, por lo cual se vuelve un **delito**.

Trabajadores de distintas partes del mundo son discriminados y maltratados. Se dice que la legalización / despenalización de la prostitución no protege a las mujeres que están en la prostitución, pero aun siendo penalizada e ilegal hay acciones que se ven normales pero que son muy humillantes para estos trabajadores. Un ejemplo de esto son los policías que **piden identificación o colocan multas** en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La mala imagen que los rodea es tan fuerte que hasta se les niega una vivienda y salud gratuita. En una entrevista realizada en Buenos Aires por Amnistía Internacional (Organización que defiende por derechos humanos), sobre este último punto, una persona afirmó -cuando enfermaba iba al hospital pero la gente nos trataba mal. Por eso la mayoría no vamos a hospitales. Realmente no teníamos acceso a los servicios de atención de la salud, porque los médicos se nos burlan o nos atendían al último.-. También hay muchos casos de abuso físico, en un estudio realizado en 2010 con 593 trabajadoras y trabajadores sexuales en la capital de Papúa, Nueva Guinea, Port Moresby, concluyó que, en un periodo de seis meses, el 50 % de las personas que ejercían el trabajo sexual había sido **víctima de violación** por clientes o agentes de policía.

La explotación y la trata de personas

Se dice que la legalización / despenalización de la prostitución es un **regalo** para los proxenetas, los traficantes y la industria del sexo.

La **explotación** en el contexto del comercio sexual adopta diversas formas y puede englobar una amplia variedad de acciones, que van desde **violaciones de los**

derechos laborales (por ejemplo, de la normativa sobre salud y seguridad en el trabajo) hasta formas muy graves de explotación que incluyen **el trabajo forzoso**. Los Estados tienen una serie de obligaciones relativas para proteger a las personas, incluidas las que se dedican al trabajo sexual, frente a la explotación y el abuso. Las trabajadoras y los trabajadores sexuales pueden **beneficiarse** más de la protección laboral frente a la explotación cuando el trabajo que realizan no se trata como una actividad delictiva. También pueden **reclamar sus derechos** y **pedir protección** jurídica frente a la explotación cuando **no corren peligro** de que se les impongan sanciones a consecuencia de su interacción con los funcionarios o agentes policiales.

La trata de personas, incluida la trata de personas para el comercio sexual, no es lo mismo que el trabajo sexual. “Trabajo sexual” es un acuerdo entre personas adultas que consienten en ello, que negocian servicios sexuales y acuerdan las condiciones correspondientes entre comprador/a y vendedor/a. La trata es expresamente **no consentida**. Los datos recopilados por The Lancet y otras instituciones de investigación fiables indican que la **penalización del trabajo sexual no reduce la trata**. Otras investigaciones indican que la despenalización del trabajo sexual consentido ejercido por personas adultas puede de hecho **ayudar a las víctimas de trata** y dar lugar a otras **iniciativas más efectivas de lucha contra la trata**. La penalización **limita** las iniciativas de las trabajadoras y los trabajadores sexuales para organizarse entre sí y con la policía a fin de combatir la trata, para establecer entornos de trabajo seguros. Cuando **no ha existido la amenaza de la penalización**, las organizaciones de trabajadoras y trabajadores sexuales han **colaborado** con la policía para identificar a mujeres y niños y niñas víctimas de trata y remitirlos a los servicios correspondientes.

Hablemos de su despenalización y legalización

Despenalizar el trabajo sexual significa **reformular las leyes** para eliminar los delitos de carácter muy general que penalizan la mayoría de los aspectos, si no todos ellos, del trabajo sexual, y avanzar hacia unas leyes y políticas que brinden protección a las trabajadoras y los trabajadores sexuales frente a actos de explotación y abuso. En un sistema despenalizado, se pueden aplicar al trabajo sexual las mismas leyes que regulan de forma general otros negocios. Nueva Zelanda despenalizó el trabajo sexual en 2003 para salvaguardar los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales. Su gobierno confirmó que la relación entre las trabajadoras y los trabajadores sexuales y la policía había cambiado. En un estudio llevado a cabo en 2008, el 70 % de las personas que se dedicaban al trabajo sexual dijeron que eran más propensas a denunciar ante la policía actos de violencia y delitos, y que había más probabilidades de que se percibiera a los policías como protectores, en lugar de como enemigos o perpetradores. Las trabajadoras y los trabajadores sexuales también podían buscar

justicia en los tribunales para abordar el acoso sexual por los propietarios de los burdeles.

La Legalización supone la introducción de leyes y políticas relativas específicamente al trabajo sexual con el fin de regular formalmente. Aun así, los gobiernos deben asegurarse de que el sistema respeta los derechos humanos de las trabajadoras y los trabajadores sexuales. Un ejemplo particularmente equivocado de cómo la legalización puede fallar es Túnez. Las trabajadoras sexuales tunecinas que trabajan en burdeles autorizados tienen que pedir permiso a la policía y demostrar que pueden ganarse la vida por medios “honrados” si quieren abandonar su trabajo. A las que desarrollan su actividad al margen de esta regulación se las sigue penalizando; no tienen protección de la ley.

Los Estados deben proporcionar:

Normativas laborales y sobre el empleo: regulación mediante las leyes generales que se aplican a todas las prácticas empresariales o de empleo, o mediante la introducción de normativas específicas del trabajo sexual.

Otra legislación penal: leyes sobre violencia física y sexual, abuso de autoridad, trabajo forzoso u otros actos de explotación claramente definidos.

Leyes contra la trata: medidas legislativas y de otro tipo necesarias para tipificar como delito la trata de personas para cualquier fin.

Las víctimas de violencia deben tener acceso a protección jurídica y social, reparación y, en el caso de las personas migrantes, apoyo en materia de inmigración. **Las víctimas que hayan sido obligadas a participar en actividades ilegales no deben ser penalizadas.**

El “Modelo Nórdico”

Este fue adoptado en Suecia en 1999 y posteriormente en otros países, como Noruega e Islandia. Según este modelo **la venta directa** de servicios sexuales está **despenalizada**, pero su **compra es ilegal**. Las actividades relacionadas con la **organización** y la **promoción** de la venta de servicios sexuales también son ilegales. Este enfoque tiene como objetivo reducir sustancialmente o erradicar el trabajo sexual mediante la penalización de la demanda.

Aun así, investigaciones de organizaciones, como Amnistía Internacional indican que, aún cuando la venta de servicios sexuales no está penalizada de forma explícita, las leyes que penalizan las actividades relacionadas con el trabajo sexual se aplican a menudo contra las personas que lo ejercen, lo que **incrementa el riesgo y los peligros** que corren, y socava las iniciativas para combatir la trata. Asimismo, la prohibición legal de la compra puede dar lugar a que algunas personas que ejercen el trabajo sexual tengan que asumir mayores riesgos para **proteger a sus clientes** frente a la detención policial, como visitarlos en sus domicilios. En el

“modelo nórdico”, el trabajo sexual sigue estando sumamente estigmatizado, lo que contribuye a la discriminación y la marginación de quienes se dedican a él.

¿Hay otra forma de ejercer trabajo sexual?

Danaus del Mal, 28 años, afirmó en una entrevista en La Voz, “Soy **trabajadora sexual virtual**. Me parece que es una buena forma de hacerse cargo del trabajo sexual, que está tan invisibilizado, y no nombrarse como tal también es invisibilizar” Las modelos webcam o trabajadoras sexual virtual, son aquellas que trabajan online en ciertas plataformas de internet. Estas hacen shows sexuales donde ellas mismas colocan las condiciones y formas de trabajo. Tienen la opción de hacerlo privado, donde tú tienes que pagar por su servicio, o público, donde se realizan donaciones para ellas. En este modelo de trabajo no se discrimina la apariencia del trabajador, se puede realizar desde casa, nunca hay contacto físico y se garantiza la seguridad.

Ahora, habiendo leído lo que significa ser un trabajador sexual en la actualidad, debemos de apoyar la causa para hacer del mundo un lugar sin trata de personas, ni explotación, ni maltrato de policías hacia trabajadores. Después de todo que sean lo que quieran ellos/as pero que no sean oprimidos/as. (eso dijo una trabajadora sexual de Uruguay, Karina Nuñez, en una entrevista hablando sobre sus hijas).

Las trabajadoras y los trabajadores sexuales son personas como vos y trabajan como vos.

